WCC-2012-Rec-145-SP
Garantizar la conservación y ordenación de los tiburones mako

RECONOCIENDO que la Recomendación 4.113 sobre *Conservación de los tiburones migratorios y oceánicos*, adoptada por el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, 2008), insta, entre otras cosas, a asegurar una pronta ordenación nacional y regional coordinada de las actividades de pesca de tiburones y, en particular, la adopción de límites con una base científica y/o precautorios en las capturas de tiburones transzonales, pelágicos, migratorios y oceánicos, basándose en el alto porcentaje de tiburones pelágicos oceánicos clasificados como 'Vulnerables' en la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN;*

RECONOCIENDO las obligaciones de la comunidad mundial, incluidos los estados del área de distribución y los estados pesqueros, de conservar, proteger y manejar los tiburones migratorios, basadas, entre otros, en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre las especies migratorias (CEM), la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982 relativo a la Conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces), el *Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones* (PAI-Tiburones) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y el Comité de Pesca de la FAO (COFI);

CONSCIENTE de la importante función que desempeñan dentro del ecosistema muchas especies de tiburones, y de la considerable y constante mortalidad de los mismos debida a la captura de especies escogidas de peces, a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada (IUU), y a las capturas incidentales;

RECORDANDO que la CNUDM, el PAI-Tiburones y la CEM han determinado la urgente necesidad de colaboración entre las pesquerías y la gestión de la conservación de los tiburones migratorios amenazados y explotados comercialmente por parte de los estados del área de distribución y los estados pesqueros;

RECORDANDO ASIMISMO que el PAI-Tiburones insta a los estados a elaborar planes subregionales o regionales para tiburones a fin de asegurar la sostenibilidad de sus poblaciones, y pide a los estados que explotan poblaciones de tiburones transzonales, pelágicos, altamente migratorios y de alta mar que se esfuercen por garantizar la conservación y gestión efectivas de dichas poblaciones;

PREOCUPADO porque las medidas de conservación adoptadas por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) desde el último Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN se han limitado al tiburón zorro (*Alopias* spp.), el tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*), el tiburón martillo (*Sphyrna* spp.) y el tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*), y todavía tienen que controlar la captura de la especie comercialmente más valiosa de todos los tiburones oceánicos, el tiburón tinte o mako *(Isurus oxyrinchus)*;

ENFATIZANDO que el tiburón tinte o mako y el tiburón marrajo carite *(Isurus paucus)* están clasificados como 'Vulnerables' a nivel global en la Lista Roja de la UICN; que los científicos de

la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) concluyeron en 2004 que era necesario tomar medidas para reducir la mortalidad en la pesca para mejorar el estado de la población del tiburón tinte o mako del Atlántico Norte, y que actualizarán esta evaluación en 2012; que la Evaluación del riesgo ecológico de la ICCAT concluyó que las dos especies de mako están entre las especies más vulnerables a la sobrepesca en las pesquerías pelágicas del Atlántico; y que el Comité Científico de la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC) informó que la evidencia disponible indica que existe un riesgo considerable para el estado de la población de mako con los actuales esfuerzos de pesca;

RECORDANDO que el tiburón tinte o mako y el tiburón marrajo carite fueron incluidos en el Apéndice II de la CEM en 2008; y

RECONOCIENDO la responsabilidad de los estados en la conservación y gestión de los tiburones en sus aguas y en las aguas internacionales en las que operan sus flotas, mediante la legislación nacional, su membresía en la FAO y a través de su participación en las OROP y la CEM;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:

1. PIDE a todos los Estados que son miembros o entidades cooperantes de las OROP que aseguren una pronta gestión por parte de estas y a nivel nacional de las actividades de pesca de tiburones migratorios, como instó la UICN en 2008 y, en particular, la adopción de un conjunto efectivo de medidas de conservación con una base científica a fin de garantizar la sostenibilidad, incluyendo límites cuantificables a la explotación de los tiburones mako;

2. ALIENTA a todas las naciones y entidades pesqueras, en particular a las Partes en la CEM, a que apoyen la implementación del Memorando de Entendimiento sobre Tiburones Migratorios de la CEM, incluido el desarrollo de planes regionales de conservación adecuados para las especies señaladas; y

3. ALIENTA a las naciones y entidades pesqueras a que continúen esforzándose para establecer una estrecha coordinación entre sus pesquerías y las autoridades responsables de la gestión de la vida silvestre con respecto a estos asuntos.

Al expresar su apoyo por una formulación alternativa (referida como ‘Opción 2’) en el párrafo resolutivo 1, la cual no fue aprobada durante la votación de esta Moción, el Estado Miembro de Japón entregó la siguiente declaración para que figure en actas, durante la 11ª sesión de la Asamblea de los Miembros:

“Japón ha venido apoyando las medidas de conservación de los tiburones en las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera u OROP. Sin embargo, Japón está preocupado por esta moción porque prejuzga las posiciones de los Estados Miembros en las OROP. Ella pone demasiado énfasis en el límite cuantificable de la explotación de los tiburones mako como medida de conservación. Cada OROP debe decidir las medias de conservación apropiadas para los tiburones mako, teniendo en cuenta varios factores, los cuales difieren entre las OROP. Por ejemplo, el estado de las poblaciones de los tiburones mako, los tipos de

artes de pesca utilizados para capturar tiburones mako, la capacidad de los miembros para la aplicación de las normas, son todos diferentes entre las OROP. Estamos preocupados porque poniendo demasiado énfasis en una medida específica ello no contribuya necesariamente a la conservación de los tiburones mako. Por lo tanto, nosotros apoyamos la Opción 2.”